

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO

ENTRE

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Y

LOS ESTADOS AELC

PREÁMBULO

La República de Colombia (en adelante “Colombia”) por una parte, y la República de Islandia, el Principado de Liechtenstein, el Reino de Noruega y la Confederación Suiza (en adelante “los Estados AELC”), por otra parte, cada Estado individual denominado como “Parte” o colectivamente como “las Partes”:

RESUELTOS a fortalecer los lazos especiales de amistad y cooperación entre ellos y deseosos, mediante la remoción de obstáculos al comercio, a contribuir al desarrollo armonioso y a la expansión del comercio mundial y proveer un catalizador para una cooperación internacional más amplia, en particular entre Europa y Suramérica;

CONSIDERANDO los importantes lazos existentes entre Colombia y los Estados AELC, en particular la *Declaración Conjunta sobre Cooperación suscrita en Berna* el día 17 de mayo de 2006, y deseando fortalecer estos lazos mediante la creación de un área de libre comercio, estableciendo así relaciones cercanas y duraderas;

REAFIRMANDO su compromiso a la democracia, el estado de derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales de conformidad con sus obligaciones bajo el derecho internacional, incluyendo los principios establecidos en la *Carta de las Naciones Unidas* y la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*;

RECONOCIENDO la relación entre el buen gobierno corporativo y del sector público y un desarrollo económico saludable, y afirmando su apoyo a los principios de gobierno corporativo del *Global Compact de las Naciones Unidas*, así como su intención de promover la transparencia y prevenir y combatir la corrupción;

CONSTRUYENDO sobre la base de sus respectivos derechos y obligaciones bajo el *Acuerdo de Marrakech que Establece la Organización Mundial del Comercio* (en adelante el “Acuerdo sobre la OMC”) y los demás acuerdos negociados bajo dicho marco y otros instrumentos multilaterales y bilaterales de cooperación;

REAFIRMANDO su compromiso al desarrollo económico y social y el respeto por los derechos fundamentales de los trabajadores, incluyendo los principios establecidos en las *Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)* de las cuales las Partes son parte;

APUNTANDO a crear nuevas oportunidades de empleo, mejorar la salud y los estándares de vida y a asegurar en sus respectivos territorios, a través de la expansión de flujos comerciales y de inversión, un volumen de ingresos reales amplio y de crecimiento constante, y así promover un desarrollo económico extenso con miras a reducir la pobreza;

DISPUESTOS a preservar su capacidad para salvaguardar el bienestar público;

DESEOSOS de mejorar la competitividad de sus firmas en los mercados globales;

DECIDIDOS a crear un mercado ampliado y seguro para las mercancías y los servicios en sus territorios y a asegurar un marco jurídico y un ambiente previsible para el comercio, los negocios y las inversiones mediante el establecimiento de reglas claras y mutuamente ventajosas;

RECONOCIENDO que las ganancias derivadas de la liberación del comercio no deben ser afectadas por prácticas anticompetitivas;

RESUELTOS a fomentar la creatividad e innovación mediante la protección de los derechos de propiedad intelectual manteniendo a la vez, un balance entre los derechos de los titulares y los intereses del público en general, particularmente en materia de educación, investigación, salud pública y acceso a la información;

DECIDIDOS a implementar este Acuerdo de manera compatible con la protección y la conservación del medioambiente, promover el desarrollo sostenible y fortalecer la cooperación en materia ambiental;

HAN ACORDADO, en búsqueda de lo anterior, concluir el siguiente Acuerdo de Libre Comercio (en adelante “este Acuerdo”):